



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 77

Radicado No. 2019-00042-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria promovida por **SORAYA ESTHER SIERRA SIERRA**, a través de apoderado judicial contra **NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA Y OTROS**, informándole el día 4 de mayo de la cursante anualidad, el doctor **ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO**, quien fue nombrado como **CURADOR AD-LITEM**, de los herederos determinados e indeterminados de **NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA**, vía email presentó memorial mediante el cual rechazó el nombramiento teniendo en cuenta que ostenta la calidad de concejal en el Municipio de El Carmen de Bolívar, situación la cual no le permite desempeñar la función de abogado litigante. Paso al despacho para que provea.

El Guamo - Bolívar, 13 de mayo de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEÓN
Secretario.

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante: SORAYA ESTHER SIERRA SIERRA

Demandado: NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por el abogado **ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO** quien fue nombrado **CURADOR AD-LITEM, CURADOR AD-LITEM**, de los herederos determinados e indeterminados de **NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA**, adujo que no puede desempeñar el cargo de curador, debido a que ostenta la calidad de concejal en el Municipio de El Carmen de Bolívar, situación la cual no le permite, seguir desempeñando las labores que ejercía como abogado litigante.

Teniendo en cuenta que este despacho al momento de revisar la lista de auxiliares de los distritos cercanos (numeral 5 del artículo 48 del CGP) y al no tener auxiliares de esta categoría, procederá a efectuar la designación conforme lo establece el numeral 7 del mismo artículo que indica:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 77

Radicado No. 2019-00042-00

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...) Negrillas fuera del texto original.

De acuerdo con lo anterior se procederá a aceptar el rechazo del cargo de **CURADOR AD-LITEM, CURADOR AD-LITEM**, de los herederos determinados e indeterminados de **NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA**, por parte del doctor **ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO**, y se procederá a nombrar como remplazo al doctor **JOSE LUIS ARROYO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.036.212 expedida en san Jacinto Bolívar y tarjeta profesional No. 222.092 del Consejo Superior de la Judicatura, número celular 3007758020 y correo electrónico: jarroyo@defensoria.edu.co, quien se desempeña como defensor público en el circuito de El Carmen de Bolívar.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el rechazo del cargo **CURADOR AD LITEM, CURADOR AD-LITEM**, de los herederos determinados e indeterminados de **NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA**, por parte del doctor **ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO**, por las justificaciones propuestas al caso.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM**, de los herederos determinados e indeterminados de **NIZA ESTHER SIERRA DE SIERRA**, al doctor **JOSE LUIS ARROYO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.036.212 y tarjeta profesional No. 222.092 del Consejo Superior de la Judicatura; número celular 3007758020 y correo electrónico: jarroyo@defensoria.edu.co, quien se desempeña como defensor público en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar.

TERCERO: Por secretaria, librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

